



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Declarado improcedente un despido porque se notificó por correo electrónico, aunque nada expresa que no se pueda hacer así

Aunque el Estatuto de los Trabajadores no especifica el método preciso mediante el cual una empresa debe notificar un despido, limitándose a establecer que dicha comunicación debe realizarse por escrito, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña **ha declarado improcedente un despido porque la empresa lo comunicó a la trabajadora por correo electrónico**. La trabajadora argumentó que no fue notificada correctamente, dado que no había manera de demostrar que dicho correo electrónico hubiera sido abierto y leído por ella.

Según consta en la sentencia —extraída del perfil de LinkedIn del abogado Julio García Cantó y cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'— la trabajadora venía prestando servicios como reponedora para la empresa desde 2001, hasta que en septiembre de 2019 inició un periodo de baja por incapacidad temporal (IT). El motivo: padecía de obesidad mórbida, fibromialgia, gonartrosis tricompartmental y artropatía de los dedos del pie izquierdo.

Año y medio después, la empleada agotó los días de la IT y fue dada nuevamente de alta en la Seguridad Social. No obstante, el mismo día que recibió el alta, la trabajadora inició sus vacaciones en espera de una revisión médica por el servicio de prevención de riesgos laborales. El resultado de esta revisión indicó que la trabajadora no podía realizar tareas que implicaran sobreesfuerzos por levantamiento de ca ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |